

Procesamiento Nro. 463/2016

IUE 92-99/2016

Montevideo, 26 de Marzo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) HECHOS ATRIBUIDOS

En esta ciudad, el 14 de febrero de 2016, aproximadamente a las 21:15 hs, los indagados N. [REDACTED] M. [REDACTED] Y [REDACTED] A. [REDACTED] (oriental, soltero, de 22 años de edad) y N. [REDACTED] A. [REDACTED] D. [REDACTED] A. [REDACTED] (oriental, soltero, de 22 años de edad) pretendiendo sustraerle la cartera, dieron muerte con un disparo de arma de fuego a M. [REDACTED] P. [REDACTED] D. [REDACTED] (oriental, divorciada, de 47 años de edad) frente al garage de su domicilio, sito en Hipólito Irigoyen N° [REDACTED]. Según autopsia practicada por médico forense la víctima presenta orificio de entrada al nivel de flanco izquierdo, con halo contusivo y orificio de salida en fosa lumbar derecha. La herida compromete la mayor arteria determinando la pérdida de volumen sanguíneo masivo sin posibilidad de salvataje a pesar de la asistencia. Siendo la causa de muerte: ***“Exanguinación. Herida transfixiante de arteria aorta por proyectil de arma de fuego. Etiología médico legal: Homicidio”***.

Interrogado Y. [REDACTED] A. [REDACTED] relata que en horas de la mañana de ese día con su compañero D. [REDACTED] A. [REDACTED] hurtaron una moto marca Yumbo GS blanca que estaba estacionada frente al Hospital Militar. De ahí se dirigieron al domicilio de D. [REDACTED] A. [REDACTED], sito en Serrato y Agazi. Se quedaron por los alrededores y más tarde, D. [REDACTED] A. [REDACTED] le comentó que tenía un arma, le preguntó si quería hacer un poco de plata y él aceptó. Decidieron dar unas vueltas en la moto que habían hurtado ***“a ver si agarrábamos algo, a ver si pescábamos alguna moto, alguna cartera o algo, rumbo a Malvín, Hipólito Irigoyen, Buceo, ahí en la vuelta. Eran las 20 o 21 horas cuando ocurrió que veníamos doblando por Verdi y justo vemos a la muchacha que estaba abriendo el portón, mi compañero decide bajarse y sacarle la cartera, yo era el conductor de la moto y me quedé con la moto encendida a unos dos o tres metros de ahí. Él me dice que pare para bajar, yo estaba de espaldas a él, yo lo relojeaba y miraba para adelante, empezaron con el cinchoneo, la mujer no le quiso dar la cartera y ahí no sé si se le escapó el disparo... en el momento en que sentí el disparo, él vino y nos fuimos”***. Preguntado por el motivo por el cual estaban armados, responde: ***“Porque no teníamos***

plata ninguno de los dos y él decía sentirse más seguro. Yo no uso armas, yo hurto motos no más, hacía unos cuatro meses que nos dedicábamos a robar motos juntos". Dichas motos eran vendidas enteras en Camino Maldonado a un muchacho que se llama C. "A él le vendimos también la moto blanca en la que andábamos cuando sucede esto. Nos daba \$3.000 o \$4.000 por cada una". Respecto al arma no sabe qué hizo su compañero con la misma.

En una ulterior declaración rectifica sus dichos expresando, "La verdad que él me acompañaba a veces pero en lo otro, en lo del homicidio, él no tiene nada que ver, yo estaba asustado ayer, me sentía solo y dije cosas que no eran, esa es la verdad". Agrega que fue solo, que en el incidente se le "escapó" el disparo. Preguntado por la contradicción con su declaración anterior, responde textualmente "yo estaba mal, siento que voy a estar preso y voy a estar solo y quería estar solo porque él sabe y no sé". Preguntado por el arma, responde textualmente "la tiré en un baldío", habiéndola encontrado "tirada".

Interrogado el coindagado D. A. niega su participación en el hecho expresando que a Y. A. hace dos semanas que lo conoce y que con él nunca cometió delito alguno. Agrega, "Las motos que me robé, las robé solo".

La pareja de Y. A., V. K. P. relata que, "N. (D. A.) hace un par de meses que se viene juntando con mi pareja. Ese día: "Ellos se fueron, dijeron que iban a dar unas vueltas, luego llega N. como a las 21:30 o 22:00, no me acuerdo, viene a buscarme a la casa de mi madre y vamos para casa. Ahí me comentó que estaban dando unas vueltas, apareció esta mujer con el bolso, la cartera, dice que le quisieron llevar la cartera y en el forcejeo se escapó un disparo y me dijo que el compañero le había dado en la pierna, mi marido sólo maneja. Al día siguiente, mirando el informativo, me entero del fallecimiento de la mujer y al escuchar dónde había sido, le pregunté a mi marido si habían andado por ahí y le comenté lo que había pasado, que la mujer había fallecido, me dijo que sí, que había sido en esa calle, él se enteró por mí porque yo estaba mirando el informativo". Preguntado si hablaron del tema, responde "Sí, tuvimos una discusión porque yo no quería que saliera más, yo me puse como loca por el fallecimiento de la mujer, yo no estaba de acuerdo".

El testigo S. N. P. es contundente al señalar: "yo estaba con mi pareja M. M. cuando sentimos un disparo, el grito de quién sería la hija y luego nosotros vimos una moto que se iba con dos personas".

Luego del insuceso, los indagados concurren juntos hasta el Pasaje C, lindero con el solar esquina Camino Guerra, barrio Nueva España, donde Y. A. comercializa la moto a C. E. R. D.

Por otro lado, en otro quehacer delitivo, el 18 de marzo de 2016,

aproximadamente a las 14 horas, los coindagados se apoderan mediante sustracción de la moto marca "Zanella", modelo Zapucay, de color negra, matrícula SJA [REDACTED] propiedad de D. [REDACTED] M. [REDACTED] que se encuentra estacionada en la calle Tabaré frente al número [REDACTED]. Finalmente el 23 del corriente, funcionarios policiales que circulan en un móvil por la Avenida 8 de Octubre avistan a los indagados circulando en la moto Yumbo GS 200, matrícula S [REDACTED] y reconociendo por la matrícula que se trataba de un ciclomotor que unos días antes había participado en una persecución junto a otra, la Zanella Zapucay anteriormente mencionada y denunciada como hurtada, luego de una nueva persecución, logran alcanzarlos y detenerlos en Avenida Centenario y Pourrier.

La prueba de los hechos emerge del Acta de Conocimiento, de las actuaciones policiales con actas de incautación y documentación gráfica con mensajes y fotografías de los celulares del indagado Y. [REDACTED] A. [REDACTED] y su compañera y de efectos incautados, del protocolo de autopsia, del informe criminalístico del Departamento de Inspección Pericial de Policía Científica, de las declaraciones de testigos, de la declaración del denunciante, de las declaraciones de funcionarios aprehensores y de las declaraciones de los indagados Y. [REDACTED] A. [REDACTED] y D. [REDACTED] A. [REDACTED] brindadas y ratificadas en presencia de sus respectivas Defensas.

II) CALIFICACIÓN DELICTUAL.

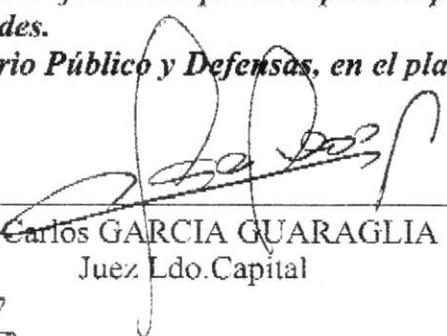
De las consideraciones precedentes surgen suficientes elementos de convicción como para considerar, "prima facie", que N. [REDACTED] M. [REDACTED] Y. [REDACTED] A. [REDACTED] y N. [REDACTED] A. [REDACTED] D. [REDACTED] A. [REDACTED], se hallan incurso en UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO Y DOS DELITOS DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADOS (artículos 54, 60, 310, 312, 5, 30 y 341 del Código Penal)

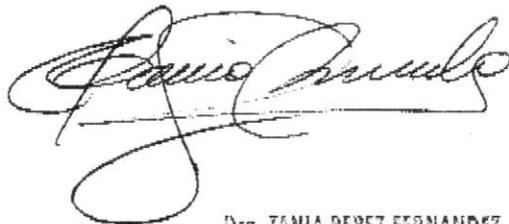
Los procesamientos se dispondrán con prisión en mérito a que los delitos acriminados conllevan pena de penitenciaría.

Por los fundamentos expuestos y de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Constitución; 125, 126 y 127 del Código del Proceso Penal 1, 18, 54, 60, 310, 312, 340 y 341 del Código Penal
RESUELVO

- 1) **Decrétase el PROCESAMIENTO Y PRISIÓN DE N. [REDACTED] M. [REDACTED] Y. [REDACTED] A. [REDACTED] y N. [REDACTED] A. [REDACTED] D. [REDACTED] A. [REDACTED] como autores responsable de UN DELITO DE HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO EN REITERACIÓN REAL CON DOS DELITOS DE HURTO ESPECIALMENTE AGRAVADOS.**
- 2) **Póngase la constancia de estilo de hallarse los procesados a disposición de esta Sede en el lugar de reclusión, donde se los alojará y comuníquese para su cumplimiento.**

- 3) Oficiese al I.T.F. a efectos de solicitar los antecedentes judiciales de los procesados.
- 4) Téngase por incorporados al sumario, las presentes actuaciones presumariales. Y, téngase por su respectiva Defensa, a la ya designada en autos.
- 5) Mantiénese situación de C. [REDACTED] E. [REDACTED] R. [REDACTED] I. [REDACTED] y condúzcaselo nuevamente en el día de mañana y cese la detención de los restantes indagados, cometiéndose.
- 6) Diligénciense las probanzas solicitadas por el Ministerio Público y oportunamente, vuelvan en vista a efectos de que se expida respecto de otras eventuales responsabilidades.
- 6) Todo con noticia del Ministerio Público y Defensas, en el plazo de 48 horas.


Dr. Carlos GARCIA GUARAGLIA
Juez Ldo. Capital



Dra. TANIA PEREZ FERNANDEZ
ACTUARIA